



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 17/2014

(Por medio de la cual se adoptan los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios de los “10 mil Créditos Becas” otorgados por el Gobierno Nacional)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del programa impulsado por el Gobierno Nacional de los “10 mil Créditos Becas”, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha querido vincularse con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.
2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de los estudiantes beneficiarios de los “10 mil Créditos Becas” ofreciéndoles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios en los programas de pregrado que ofrece la Seccional Cali.
3. Que para facilitar el acceso y el éxito de los estudiantes beneficiarios de los “10 mil Créditos Becas”, la Javeriana Cali ha generado un plan complementario de apoyo, el cual se suma a los otorgados por el Gobierno Nacional.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios de los “10 mil Créditos Becas” otorgados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los incentivos son los que a continuación se relacionan:

2.1.- Apoyo Económico:

- a) Los estudiantes estarán libres del pago de inscripción para todos los programas.
- b) Otorgamiento de un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) por semestre para alimentación y/o transporte.
- c) Otorgamiento de un auxilio económico para participar en una experiencia internacional en Latino América, para los estudiantes que a partir de quinto semestre hayan completado la mitad de los créditos del programa y cuenten con un promedio acumulado igual o superior a (4.0).
- d) Otorgamiento de un bono de la tienda Javeriana para la adquisición de artículos escolares e institucionales por valor de \$50.000.00 pesos.

2.2.- Apoyo Académico y Humano:

- e) Nivelación o refuerzo en: matemáticas, lecto - escritura e inglés.
- f) Participación en el programa “El Reto de Aprender”.
- g) Participación en el curso de Formación en Liderazgo, que ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario.
- h) Acompañamiento de un consejero académico
- i) Acompañamiento humano de un padrino, el cual será un colaborador de tiempo, preferiblemente profesor o directivo, durante su proceso de formación.
- j) Préstamo preferente de libros en biblioteca.
- k) Participación en un programa de Semilleros de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- Condiciones de adjudicación y renovación. Los incentivos de la presente Resolución se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1.- Cumplir con todos los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional.

3.2.- Haber realizado previamente el proceso de admisión y haber cumplido todos los requisitos y trámites que ordinariamente fijan cada uno de los programas de pregrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia de los Reglamentos. Los beneficiarios de esta Resolución adquieren y aceptan todos los derechos y obligaciones derivados de los Reglamentos vigentes en la Universidad.

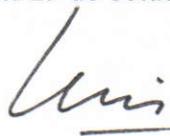
ARTÍCULO QUINTO.- Sostenibilidad. La presente Resolución se aplicará siempre que no se afecte la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, los beneficios aquí reglamentados.

Parágrafo. Los derechos adquiridos de los estudiantes beneficiarios no se verán afectados por lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 29 de octubre de 2014.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional

